

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS ANIMALES PARA PELETERÍA

Adoptada por el Comité Permanente el 22 de junio de 1999¹

Esta Recomendación sustituye a la Recomendación relativa a animales para peletería adoptada el 19 de octubre de 1990

PREÁMBULO

El Comité Permanente del Convenio Europeo sobre la protección de los animales en las explotaciones,

Encargado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio, de elaborar y adoptar Recomendaciones para las Partes que contengan disposiciones detalladas para la aplicación de los principios establecidos en el Título I del mencionado Convenio, debiendo basarse dichas disposiciones en los conocimientos científicos relativos a las diferentes especies de animales;

Conscientes de que, a diferencia de los animales que se han criado por métodos ganaderos durante miles de generaciones, los animales criados para la producción de piel pertenecen a especies que sólo se han sometido a cría ganadera en fechas más recientes y que han tenido menos oportunidades de adaptarse a las condiciones habituales de las explotaciones;

Preocupados por la aplicación de los principios de bienestar animal establecidos en los Artículos 3 a 7 del Convenio;

Preocupados porque los avances en selección genética y biotecnología no afecten negativamente al bienestar de los animales de peletería;

Considerando que a la luz de la experiencia y el conocimiento científico referentes a las necesidades biológicas de cada una de las distintas especies de animales de peletería, incluidas las necesidades que se satisfacen exhibiendo ciertos comportamientos, los sistemas de cría en uso comercial actualmente a menudo no satisfacen las necesidades esenciales para el bienestar de los animales;

Teniendo presente que el entorno y el manejo tienen que satisfacer las necesidades biológicas de los animales en lugar de intentar "adaptar" a los animales al entorno;

Considerando, por lo tanto, que se han de realizar esfuerzos serios y continuos para adaptar los sistemas actuales y desarrollar nuevos sistemas aceptables de manera que se satisfagan las necesidades de toda especie mantenida en explotaciones;

Conscientes de que los requisitos básicos de salud y bienestar de los animales de peletería criados en ganadería son:

- a. Buenas prácticas de cría y buen cuidado;
- b. Un entorno con los estímulos adecuados que satisfagan las necesidades específicas de cada especie tal y como se ha deducido de estudios de los animales en la naturaleza y en explotaciones ganaderas, incluida una libertad de movimientos adecuada, comodidad física y oportunidad adecuada de acicalarse, comer, beber, marcar su territorio, contacto social o soledad, trepado y natación;

¹ De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9, párrafo 3 de la Convención, esta Recomendación entrará en vigor el 22 de diciembre de 1999.

- c. Protección frente a condiciones climáticas adversas, heridas, infestaciones y enfermedades, o trastornos del comportamiento;

Y otros requisitos que se puedan identificar posteriormente por la experiencia o mediante el conocimiento científico.

Consciente, sin embargo, de que las evidencias científicas disponibles sobre los requisitos de bienestar de los animales de peletería no son suficientes para elaborar provisiones detalladas de la implementación de todos los principios establecidos en el Capítulo I de la Convención;

Resuelve, por lo tanto:

- a. alentar la investigación sobre el bienestar de los animales de peletería, y
- b. revisar las provisiones correspondientes de la Recomendación a la luz de las nuevas evidencias científicas;

Ha adoptado la siguiente Recomendación relativa a los animales de peletería:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. Esta Recomendación se aplicará a todos los animales criados principalmente por su piel, tanto en sistemas de ganadería intensivos como extensivos.
2. Ninguna disposición de esta Recomendación podrá ir en perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para la protección de los animales o para la conservación de las especies silvestres amenazadas.
3. Los animales nacidos en libertad no se mantendrán en condiciones propias de granja peletera.
4. No se podrá criar ningún animal por su piel si:
 - a. las condiciones de esta Recomendación no pudieren cumplirse, o si
 - b. aunque se cumplan dichas condiciones, el animal perteneciere a una especie cuyos individuos no pueden adaptarse a la cautividad sin problemas para su bienestar.
5. Las disposiciones especiales que figuran en los Anexos a la presente Recomendación son parte integrante de ésta.

CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LOS ANIMALES DE PELETERÍA

Artículo 2

Cuando se consideren las prácticas de cría, se deben tener presentes las características biológicas siguientes ya que los animales criados en granjas conservan características propias de los animales salvajes.

1. Visón (*Mustela vison*)

- a. El visón que se cría por su piel es una especie norteamericana con relación no muy estrecha con el visón europeo. Sin embargo, en muchos países europeos existen las poblaciones cimarronas de visón americano, escapados de granjas peleteras o descendientes de éstas. Hace 70 años se

criaron por primera vez visones en Europa, en granjas peleteras, pero las primeras granjas norteamericanas ya existían unos 30 años antes.

b. En condiciones naturales el visón vive cerca de arroyos y ríos y a veces próximo a lagos o costas, pero por lo demás son generalistas en cuanto a su hábitat se refiere. En un entorno típico de río, el visón tiene un territorio de unos 2 km por la orilla del río y de unos centenares de metros a sus lados. Cuando se congela el agua y no hay tanto alimento pueden abarcar mayores distancias. La mayor parte de su actividad se produce durante la noche, la mañana o al atardecer. Cuando hay comida disponible, utilizan refugios naturales adecuados durante el 85% del tiempo.

c. El visón sobrevive bien en tiempo frío. Emplean parte de su tiempo en el agua cuando están cazando y parte en tierra, caminando, brincando, alzándose sobre sus patas traseras y trepando por rocas y árboles. Muestran adaptación anatómica a este modo de vida. Su densa piel les proporciona un buen aislamiento en tierra y en el agua. Sus pies están parcialmente lobulados y los usan para nadar y bucear.

d. Los visones son carnívoros y requieren mucha proteína. En cuanto a su alimentación, son oportunistas. Se alimentan de presas acuáticas o terrestres, según la disponibilidad de los alimentos. En Europa, la dieta del visón se compone en un 50-80 % de animales acuáticos donde los peces constituyen la mayor parte y los invertebrados y anfibios el resto. Las especies presa terrestres comunes son los conejos, las ratas, los ratones y los ratones de campo. Cuando el agua está congelada los alimentos acuáticos resultan inaccesibles y, en Norteamérica, la dieta principal de muchos visones es la rata almizclera.

e. Los visones adultos son solitarios, y sólo se reúnen brevemente durante la época del apareamiento. Son muy territoriales: recorren y mantienen el territorio propio marcándolo y agrediendo a los intrusos. Cuando se produce el solapamiento de territorios, nunca es entre los de animales del mismo sexo. Los machos adultos abandonan sus territorios en primavera y recorren grandes distancias buscando a las hembras. En otoño, los visones jóvenes se dispersan a la búsqueda de territorios sin ocupar.

2. Turón, hurón, veso (Mustela putorius)

a. El turón es una especie euroasiática muy difundida que vive en bosques abiertos y en terrenos accidentados. El territorio del turón puede estar comprendido entre las 100 Ha y las 2500 Ha, cuando el alimento es escaso. El animal es nocturno y pasa el día en su guarida. En verano puede pasar todo el tiempo en el exterior, pero sigue teniendo períodos de inactividad prolongados. La forma domesticada es el hurón que se ha utilizado durante siglos para capturar o cazar conejos, etc. Ha cambiado un poco, anatómicamente, con respecto al turón silvestre, siendo la cabeza un poco menor. Muchos hurones son albinos.

b. Los turones son animales terrestres, que caminan, saltan, se alzan sobre sus patas traseras y trepan por rocas y árboles. Producen una secreción fétida por su glándula anal, que se utiliza para marcar el territorio y que hace que resulten malolientes para los seres humanos. Los hurones producen menos olores.

c. Los turones son carnívoros y necesitan una dieta con elevado contenido proteico. Se alimentan de pájaros, mamíferos e insectos de manera que su comportamiento de búsqueda de alimento conlleva la búsqueda, la caza y la manipulación de materiales del medio con amplio uso de los sentidos del olfato, la vista y el oído.

d. El turón es una especie solitaria que defiende su territorio enérgicamente frente a los intrusos.

e. El cruce entre el turón silvestre y el hurón a veces recibe el nombre de veso.

3. Zorro común (Vulpes vulpes)

El zorro común puede tener colores muy diversos, del rojo al plata. Sin embargo, la variante de color plateado es rara en la naturaleza.

- a. El zorro común se encuentra en la mayor parte de Eurasia, Norteamérica, Norte de África y Australia en hábitats tan diversos como los bosques boreales, tierras agrícolas llanas, bosques mixtos y zonas urbanas. La especie sólo falta, aparte de en ciertas islas, en zonas muy secas, algunas zonas muy frías y en regiones tropicales. La cría en granjas a gran escala se realiza desde hace más de medio siglo.
- b. En la naturaleza, el zorro común mantiene su actividad durante largos períodos, por la noche, la mañana y al atardecer, pero pasa el día refugiado en los matorrales o en una guarida excavada en tierra. Pueden recorrer grandes distancias. El promedio diario es de 6 km. Los zorros excavan sus propias madrigueras o bien ocupan un agujero excavado por otro animal. Pueden correr rápido, saltar bien y nadar con resistencia. Su olfato, vista y oído son buenos.
- c. La dieta del zorro común se compone principalmente de roedores y lagomorfos. En algunas zonas el principal componente de la dieta son las lombrices de tierra y también come algo de carroña, insectos y aves. Los zorros también comen fruta, bayas y otras materias vegetales, pero la mayor parte de su dieta es, con diferencia, de origen animal.
- d. El zorro común tiene una organización social variable ya que puede ser solitario o vivir en grupo. Los individuos o grupos defienden un territorio o tienen un territorio que se solapa poco con los territorios de los demás. Marcan los territorios con olores usando una o más de las glándulas o excrementos y orina que son fuente de olor individual reconocible.
- e. En la naturaleza, a veces las zorras paren y crían sus cachorros próximas unas a otras, pero lo más frecuente es que paren aisladas de otros animales y alejen a los otros zorros de sus cachorros. Las zorras no dominantes pueden no ser capaces de reproducirse cuando están próximas a otras hembras. Las zorras sexualmente maduras sin cachorros propios pueden ayudar a cuidar de los cachorros de las hembras dominantes.

4. Zorro ártico (*Alopex lagopus*)

"Zorro azul" es el nombre que se utiliza comúnmente para el zorro ártico de granja.

- a. El zorro ártico tiene su área de distribución por las regiones polares norteñas y está adaptado específicamente a la vida en climas fríos. Los hábitats típicos son la tundra y la zona intermareal de la costa. La cría en granjas a gran escala se realiza desde hace más de medio siglo.
- b. En condiciones naturales, los zorros árticos están activos sobre todo por la noche. Pueden utilizar una guarida excavada por ellos, pero a veces no tienen residencia fija, ni siquiera cuando crían a los cachorros. El zorro ártico puede recorrer distancias muy grandes, a menudo de 10-20 km al día. Puede correr rápido y nadar con resistencia. Su olfato, vista y oído son buenos y toleran muy bien las temperaturas bajas.
- c. La alimentación del zorro ártico es principalmente de origen animal, aunque pueden comer frutas. Cazán en solitario roedores, pájaros, invertebrados, crías de foca, pescado y comen carroña. A menudo siguen a los osos polares, lobos y seres humanos con el fin de carroñear las sobras que éstos dejen.
- d. Los zorros árticos pueden ser monógamos, y a menudo se emparejan de por vida. Pero los zorros árticos tienen un sistema social flexible. Algunos machos se aparearán con más de una hembra, y un grupo familiar puede contener jóvenes nacidos el año anterior. Ambos padres se ocupan de los jóvenes. En los hábitats de tundra los grupos familiares son más frecuentes que en las zonas costeras. Los territorios se marcan con olores.
- e. El apareamiento se produce una vez al año y, si hay alimento en abundancia, a menudo se producen grandes camadas. La zorra suele parir en una madriguera pero puede abandonarla poco después. Las parideras suelen estar muy separadas entre sí. Los zorros jóvenes abandonan el territorio de sus padres en otoño y, si falta comida, pueden dispersarse mucho.

5. Coipo, nutria (*Myocastor coypus*)

a. Es un roedor sudamericano pero en muchos países se han establecido poblaciones cimarronas a partir de animales fugados de granjas. Viven en marismas y en las orillas de los lagos y de arroyos de corriente lenta. En general, prefieren el agua dulce pero se pueden encontrar algunas en aguas salobres. Todos los coipos son principalmente acuáticos, y desarrollan la mayor parte de su actividad en el agua. Por lo común construyen plataformas con vegetación donde descansan, se acicalan o alimentan durante los intervalos en que no nadan en el agua. También construyen madrigueras próximas al agua que pueden ser complejas, de 15 m o más de longitud con cámaras que contienen nidos construidos con vegetación. Construyen pasillos de escape en tierra y utilizan una zona de unos 180 m alrededor de la madriguera. La densidad de población es de 2,7 a 16,0 animales por hectárea. En las poblaciones de final del invierno ya no suele haber individuos juveniles de coipo. La sincronización de camadas en la primavera da lugar a máximos de individuos juveniles al principio del verano. La densidad máxima de población se produce en noviembre con un sesgo significativo en favor en las hembras (1 M : 1,6 H). Las hembras muestran un mayor tiempo de residencia que los machos. A menudo se ve a los coipos de día, pero la mayor parte de su actividad la desarrollan de noche.

b. Los coipos están bien adaptados a la vida acuática y tienen pies palmeados, nariz colocada en zona alta de la cabeza para facilitar la respiración cuando descansan en el agua, vibras alrededor de la nariz para facilitar la localización de alimento y de otros objetos en el agua. Tienen pelo denso en la cintura, y pezones situados en posición elevada en los costados. Por tierra se mueven con torpeza.

c. La dieta del coipo es principalmente materia vegetal, donde la mayor parte son raíces. Excavan para buscar comida, así como para construir madrigueras donde ocultarse. También pastan por las orillas.

d. El coipo puede alcanzar la madurez sexual a los cuatro meses de edad, pero que alcance la madurez depende más del tamaño que de la edad. Debido a la mejor abundancia de alimento, los coipos nacidos en invierno tardan más en crecer y en alcanzar la madurez sexual. Los coipos tienen un sistema de apareamiento polígamo. Normalmente las hembras entran en celo cada 24 - 26 días y se mantienen en celo de 1 a 4 días. Los grupos sociales están dominados por un macho y una hembra dominantes, donde el macho está subordinado a la hembra excepto en el momento del apareamiento. La camada de la hembra ocupa territorio que se solapa parcialmente con el territorio materno, y excluye a los machos postpuberales del clan. Las hembras de coipo se reproducen durante todo el año y a veces conciben durante un estro postparto. La gestación dura unos 130 días, y la camada parida promedio es de 5-6 crías. Los jóvenes precoces pueden sobrevivir tras sólo 5 días de cuidados maternos a pesar de que la lactancia promedio es de unas 6 semanas. De promedio sólo el 60 % de los embriones sobreviven hasta el momento del nacimiento. Las hembras jóvenes pueden abortar pequeñas camadas de embriones predominantemente femeninos cuando se esperan camadas más grandes.

6. Chinchilla (*Chinchilla chinchilla*, *Chinchilla brevicaudata* y *Chinchilla lanigera*)

a. La chinchilla pertenece al orden de los roedores (*Rodentia*) y al suborden que incluye los puercoespines (*Hysticomorphae*). La familia de las chinchillas (*Chinchillidae*) se compone de dos especies: la chinchilla de cola corta (*Chinchilla chinchilla*) y la de cola larga (*Chinchilla lanigera*). Se consideran subespecies la chinchilla de cola corta, más pequeña (*C. chinchilla brevicaudata*) y la más grande de cola corta o chinchilla real (*C. chinchilla chinchilla*).

Las dos especies difieren en tamaño, peso, longitud y duración de la gestación. Ambas especies se crían con fines comerciales en el hemisferio norte, pero en la mayoría de los casos se usa *C. lanigera*.

La chinchilla vive en los Andes en un clima caracterizado por grandes cambios de temperatura entre el día y la noche, y una humedad baja. Su hábitat natural son las zonas secas con pendientes rocosas y poca vegetación.

b. Chinchillas tienen su actividad en el crepúsculo y durante la noche. Durante el día el animal se refugia en grietas y huecos de las rocas. Aunque se considera que en general las chinchillas son herbívoras, se sabe que a veces comen larvas de insectos. Con todos los roedores, las chinchillas comen sus propios excrementos de primera digestión.

Esta coprofagia resuelve su necesidad de vitaminas B y D. Son capaces de aprovechar la humedad de las gotas de rocío y de las plantas crasas, por ejemplo de los cactus. Los animales se limpian la piel mediante baños en la arena seca de las pendientes de la montaña y de las planicies.

c. Los ojos de la chinchilla son grandes y están bien adaptados a la vida nocturna. Su sentido del oído está muy desarrollado. Sus grandes orejas móviles sirven también para regular su temperatura. La humedad elevada les perjudica. Los sentidos del tacto y del olfato son de gran importancia para estos animales.

Las chinchillas tienen muy desarrolladas las patas traseras, lo que les permite desplazarse a gran velocidad y realizar grandes saltos de más de un metro de altura, y de hasta dos metros de longitud. Las patas delanteras son más cortas y más débiles y tienen la función principal de servir de apoyo y para asir objetos.

Los largos incisivos son de crecimiento continuo. Por lo tanto, tienen que roer mucho para mantenerlos cortos.

Su pelo crece en mechones procedentes de una sola raíz, hasta 60 pelos por raíz. Si se la manipula repentinamente, se puede caer parte de su pelo. Este notable fenómeno permite al animal escapar de sus predadores naturales como las aves de rapiña. El pelo tarda muchos meses en crecer nuevamente. Las chinchillas no tienen glándulas sudoríparas.

d. Las chinchillas suelen vivir en colonias de hasta 100 animales o más pero ahora la especie es tan rara que no se suelen ver colonias tan grandes. Se sabe poco de la estructura social de estas colonias. En los grupos restantes los animales suelen vivir en unidades familiares compuestas por la pareja y sus crías maduras. Es probable que tras la madurez sexual las hembras jóvenes permanezcan en la colonia y los machos jóvenes sean expulsados.

e. El ciclo de la hembra oscila entre los 22 y los 90 días, según la estación, la presencia de un macho o de otras hembras en celo. El celo dura entre 3 y 5 días, y la hembra se muestra receptiva durante 10-15 horas. La hembra pare de 1 a 3 jóvenes por camada. De uno a tres días después del parto, la hembra entra en celo de nuevo y puede ser montada con resultados positivos. Las chinchillas no construyen nidos propios para dar a luz. Los jóvenes son precoces, es decir, que nacen con pelo y con los ojos abiertos y pueden abandonar sin ayuda el lugar donde se produce el parto a las pocas horas de nacer.

Aunque la madre tiene tres pares de pezones, sólo son funcionales dos pares. Los jóvenes se destetan a las siete semanas, aproximadamente. Alcanzan la madurez sexual a la edad de 4-6 meses. A los 12-18 meses se suelen haber desarrollado por completo. En cautividad pueden vivir hasta 18-22 años.

f. Amenazan a sus enemigos alzándose sobre sus patas traseras y gruñendo, y a menudo estas amenazas las acompañan con movimientos de la cabeza. Como señal de alarma utilizan el ladrido. Su reacción inicial a esta señal es quedarse rígidos. Si continúa el peligro, huirán. Las señales de advertencia, el ladrido y la huida van acompañados de la emisión de un fuerte olor procedente de la bolsa anal. El comportamiento agresivo lo manifiestan saltando y emitiendo chorros de orina, que suele ser reacción de la hembra, golpeando con las patas traseras y mordiendo.

7. Perro mapache (*Nyctereutes procyonoides*)

a. El perro mapache, nativo del Asia Oriental, se introdujo en Norteamérica y en Rusia entre 1927 y 1953: a partir de estos 9.100 animales iniciales, se ha propagado por toda Europa del Norte y del Este. En Finlandia la población es relativamente estable. La mortalidad es más elevada entre

los individuos juveniles y la vida máxima parece ser de 8 años. La cría en granja de la especie se inició en 1972, a partir de individuos capturados en la naturaleza.

b. El perro mapache tiene la forma general y el tamaño de un zorro, con orejas más pequeñas, cola y patas más cortas. Su longitud, excluida la cola, es de 55 a 65 cm y la cola tiene de 15 a 17,5 cm. Su peso varía con la estación del año, desde un mínimo de 3 a 5 kg en junio a un máximo de 8 a 12 kg en noviembre, tanto en la naturaleza como en granja, incluso con alimentación ad libitum. Su tamaño corporal no muestra dimorfismo sexual. El perro mapache tiene pelo denso y largo en la espalda, pero su parte ventral muestra menor aislamiento. Su tórax y garganta son negros, lo que le permite aumentar la ganancia térmica incluso con temperaturas inferiores a 0 grados.

c. El perro mapache es omnívoro. En todas las estaciones consume materias vegetales, como granos, bayas y frutas, al igual que pequeños mamíferos, sobre todo campañoles, musarañas, pájaros, carroña y otros desperdicios. También consume insectos, sobre todo escarabajos, reptiles, anfibios y peces. Estos hábitos omnívoros significan que la densidad de la población no se ve afectada por los ciclos de población del campañol.

d. El perro mapache es principalmente nocturno o crepuscular. Durante el día puede permanecer en su madriguera o bajo alguna otra cubierta, como carrizos, árboles huecos o matorrales. Cuando usa madrigueras, bien durante la época de apareamiento o durante la inactividad invernal, puede ocupar las abandonadas por zorros o las tejoneras, o bien puede excavar las suyas propias. El comportamiento de búsqueda de comida y exploratorio incluye la manipulación de objetos y la entrada en galerías.

e. El perro mapache no hiberna propiamente, pero queda inactivo y pasa mucho tiempo en su guarida si el invierno es duro. Puede abandonar la madriguera en los inviernos suaves. Su dieta omnívora, su capacidad para acumular grandes reservas de grasa y su inactividad durante el invierno facilita que la hembra se encuentre en buen estado en la época de apareamiento. En estudios realizados en el sur de Finlandia y en Rusia se vio que los perros mapaches tuvieron un 50% más de cachorros que los zorros comunes. La mayoría de las hembras crían, pero la maduración sexual, el crecimiento de los jóvenes, el porcentaje de hembras reproductoras y la mortalidad de los cachorros se ven afectados por la disponibilidad de alimento respecto de la densidad de población y por las condiciones climáticas. El macho participa en los cuidados paternos, ocupándose de los cachorros mientras la madre busca comida, y la familia puede dormir junta en la madriguera. El destete se realiza entre los 45 y los 60 días de edad, aunque los cachorros no abandonan necesariamente el territorio y pueden pasar el invierno con la madre.

f. El territorio, estudiado en Finlandia mediante seguimiento de radio, es de 9,5 km², con una zona central (utilización al 85 %) de 3,4 km². No varió con la estación ni con el año. Las zonas centrales de las parejas adyacentes no se suelen solapar mientras dura la crianza de los cachorros, pero sí se solapan en otoño. Se ha indicado que el perro mapache es monógamo, con parejas de larga duración o con la familia como unidad social básica, pero se trata de una especie social con una jerarquía de dominancia débil entre los distintos miembros de la familia. Todos los miembros del grupo se suelen desplazar juntos por ciertos caminos, comen juntos y descansan juntos en estrecho contacto corporal, y tienen una letrina común. En cautividad se ha realizado con éxito el apareamiento polígamo.

CUIDADOS E INSPECCIÓN DE LOS ANIMALES DE PELETERÍA

Artículo 3

1. Toda persona que posea animales de peletería, o que los tenga de momento bajo su control, y toda persona que participe en el mantenimiento, cría o sacrificio de estos animales deberá garantizar, conforme a sus responsabilidades, que se emprenden todas las medidas posibles para salvaguardar la salud y bienestar de las especies de animales peleteros afectados.

2. Los animales de peletería deben estar a cargo de un número de personas suficiente, con conocimientos adecuados de las especies de animales de peletería correspondiente, los sistemas de cría y las instalaciones de matadero utilizadas. En particular, el criador deberá ser capaz de:

- (a) Reconocer si los animales tienen o no buen estado de salud;
- (b) Comprender el significado de los cambios de comportamiento;
- (c) Valorar si el entorno es adecuado para los animales peleteros, tanto para su salud como para su bienestar.

El criador debe ser consciente del papel del bienestar animal en el trabajo diario con las especies de animales peleteros afectadas, y debe estar en condiciones de determinar si el entorno en su conjunto es adecuado para mantenerlos sanos y satisface sus necesidades biológicas, incluidas las de exhibir ciertos comportamientos. Se debería considerar la posibilidad de que las autoridades competentes emitan un certificado de competencia del criador.

3. Para desarrollar una relación positiva entre el hombre y el animal, la manipulación, así como cualquier otro contacto, deben ser cuidadosos y adecuados desde una edad temprana.

Artículo 4

1. Todos los animales se deben someter a inspección completa al menos una vez al día, de la manera que altere menos a la especie en particular, y de tal forma que no perturbe innecesariamente sus nidos. Cuando sea necesario, para este fin debe estar disponible una fuente de luz. Tales inspecciones serán independientes de las que realice cualquier equipo automático de vigilancia.

2. Para realizar la inspección completa de los animales, se debe prestar especial atención al estado corporal, estado del pelo, ojos, orejas, cola, patas y pies. Los animales sanos emiten unos sonidos y tienen una actividad, movimientos y postura apropiados para su especie, edad, sexo, estado reproductor o estado fisiológico. Los signos de buena salud son, entre otros: ojos claros y brillantes, buena postura, limpieza y, dependiendo de la especie y de la estación, capa brillante, patas y pies en buen estado, alimentación y bebida normales o comportamiento de lactancia normales, comportamiento normal para levantarse, tumbarse y descansar y movimientos postura y comportamiento por lo demás normales.

3. La inspección completa no significa que haya que examinar cada animal individualmente. El examen individual sólo se debe realizar en los animales donde quede patente la necesidad de dicho examen al realizar la inspección general.

Artículo 5

1. Al realizar la inspección se debe tener presente que los signos de mala salud incluyen la indiferencia, la pérdida de apetito, la emisión de secreciones por la nariz o los ojos, la salivación excesiva, la tos persistente, la inflamación de articulaciones, la cojera, y aberraciones durante la limpieza y en el comportamiento. También se debe prestar atención a la presencia de parásitos externos, al estado de las heces y al consumo de alimento y de agua.

2. Si los animales aparentemente no tienen buena salud, o si hay signos obvios de aberraciones del comportamiento, la persona responsable de ellos debe tomar medidas inmediatamente para determinar la causa y emprenderá las acciones correctoras adecuadas. Si la acción inmediata ejecutada por la persona responsable no es eficaz se debe consultar a un veterinario o, si es necesario, se debe buscar el consejo de otro experto.

Si se determina que la causa es un factor no esencial o que es posible remediar inmediatamente, se debe corregir tal situación cuando el alojamiento de los animales esté vacío o en cualquier caso antes de transcurridos 12 meses.

3. Los animales de peletería heridos, enfermos o en peligro deben tratarse sin retraso y, si es necesario, se deben separar para colocarlos en un alojamiento adecuado para este fin, o se deben sacrificar conforme a lo indicado en el Artículo 22.

Artículo 6

Los animales peleteros criados en explotaciones no se deben utilizar para ninguna otra finalidad, incluidos espectáculos públicos o exhibiciones, si tal uso puede ser perjudicial para su salud o bienestar.

RECINTOS, CERCADOS Y EQUIPOS

Artículo 7

1. Se debe obtener asesoramiento profesional sobre los aspectos de salud y bienestar cuando se vayan a construir nuevos cercados, locales y equipos o se vayan a modificar los ya existentes.
2. Se deben someter a pruebas exhaustivas los nuevos métodos de cría y los nuevos diseños de equipo o de alojamiento destinado a los animales de peletería desde el punto de vista de la salud y bienestar y, una vez realizadas las pruebas, no se deben poner en uso comercial a menos que se haya determinado que cumplen el procedimiento establecido por las autoridades competentes.

Artículo 8

Cuando se planifica un nuevo local para los animales peleteros, se debe seleccionar un lugar adecuado tomando en cuenta el riesgo que supongan factores externos como el ruido, las vibraciones y la contaminación atmosférica, y también es necesario que las instalaciones cumplan necesidades específicas de cada especie como el agua y la posibilidad de nadar que necesitan ciertas especies.

Se deben aprovechar al máximo las características naturales para suministrar refugio protector frente a las condiciones climáticas adversas.

Artículo 9

1. A los animales se les suministrará un entorno que tome en cuenta sus características biológicas que se hayan establecido gracias a los conocimientos y la experiencia obtenida en la naturaleza y en explotaciones ganaderas.
2. El diseño, construcción y mantenimiento de los cercados, locales y equipos destinados a los animales peleteros debe ser tal que ofrezca refugio ante una climatología adversa, satisfaga las necesidades biológicas del animal, incluida la de desarrollar ciertos comportamientos, mantener buenas condiciones de higiene y que limite el riesgo de enfermedad, los trastornos manifestados como cambios de comportamiento, las lesiones traumáticas de los animales, o heridas causadas por un animal a otro y respecto de las condiciones de seguridad que son necesarias la protección y prevención antiincendios. Se deben evitar las esquinas y proyecciones cortantes. Si se utilizan jaulas, las puertas deben ser tales que se pueda retirar a los animales peleteros sin dificultad.
3. Los cercados y edificios estarán diseñados y construidos de tal manera que se reduzca al mínimo la entrada de ratas, ratones y pájaros.
4. El diseño, construcción y mantenimiento de los cercados, edificios y equipos para los animales peleteros será tal que permita, sin dificultad, la inspección completa de todos los animales.
5. El diseño, construcción y mantenimiento de los cercados y alojamientos destinados a animales peleteros deberá otorgarles, conforme a las necesidades específicas de su especie, espacio suficiente para desarrollar su comportamiento locomotor normal, acicalarse sin dificultad y tumbarse, descansar y adoptar sus posturas para el sueño, y estirar sus patas libremente y levantarse.

A las especies que saltan durante su locomoción normal o cuando se alarman, y a las especies que se levantan sobre sus patas traseras durante el comportamiento de exploración normal debe suministrárseles espacio suficiente para que puedan desarrollar estos comportamientos en todo momento, excepto cuando estén en una zona suministrada especialmente para dormir.

Siembre que sea parte del comportamiento normal de la especie y mejore el bienestar de los individuos, los animales deben poder ver a sus congéneres y deben poder mostrar su comportamiento de exploración social y el comportamiento asociado al mantenimiento de la estructura social.

6. Los suelos tendrán buen drenaje para evacuar los excrementos y derrames de agua y tendrán una disposición tal que eviten incomodidades, alteraciones o lesiones traumáticas a los animales. Los materiales usados en los suelos serán apropiados para la especie en cuestión. Cuando se utilicen suelos perforados, serán adecuados para la especie en cuestión así como para el tamaño, edad y peso de los animales estabulados y deben formar una superficie rígida, nivelada y estable.

7. Debería existir equipo para manejar correctamente a los animales sometidos a examen, tratamiento o prueba.

8. Debería existir un local adecuado para la separación y, cuando sea necesario, el aislamiento de manera que los animales enfermos o heridos puedan examinarse y tratarse de manera adecuada.

9. Cada animal debe tener a su disposición una zona donde pueda ocultarse apropiadamente de las personas o de los animales situados en otras jaulas o parques.

10. Las instalaciones donde se realice el despellejado deben estar situadas lo bastante lejos de los recintos usados para otros animales como para que éstos no se vean alterados.

Artículo 10

Debe estar disponible equipo apropiado y en buen estado de funcionamiento para sacrificar a los animales conforme a los métodos indicados en el Apéndice F para las especies en cuestión.

GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

Artículo 11

1. La asignación de espacio destinado a los animales de peletería se debe calcular según las exigencias propias de cada especie en cuando a necesidades medioambientales, edad, sexo, peso en vivo y necesidades biológicas de los animales, tomando en cuenta el tamaño del grupo. Se debe evitar la falta de espacio o superpoblación que dé lugar a trastornos del comportamiento o de otro tipo.

2. Estarán disponibles materiales para uso propio de cada especie y para la comodidad de los animales.

Se deben evitar los entornos aburridos. El medio estará equipado con estímulos apropiados, por ejemplo el que proporcionan materiales ocupacionales como la paja.

Artículo 12

1. Los animales se mantendrán limpios.

2. Las partes del local con las que los animales entren en contacto deben limpiarse por completo y desinfectarse cuando sea adecuado, y al menos una vez al año. Mientras el local esté ocupado por los animales, las superficies internas y todo el equipo del mismo se mantendrán en un estado de limpieza satisfactorio.

3. Los cercados y locales se deben mantener de tal modo que se controlen o eliminen parásitos, moscas, ratas y ratones.

Artículo 13

1. Todos los animales deben poder acceder de manera apropiada a un alimento adecuado, nutritivo, higiénico y equilibrado cada día, con regularidad en la hora en caso de que esto sea posible, y un acceso constante y ad libitum a un agua de calidad adecuada, de tal manera que se mantengan totalmente sanos y vigorosos y se satisfagan las necesidades biológicas específicas de su especie.

2. No se permitirá el uso rutinario o sistemático de medicamentos para compensar malas condiciones de higiene o malas prácticas de manejo. Tampoco se permitirá el uso de sustancias para aumentar el crecimiento ni para la maduración de la piel.

No se suministrará a ningún animal alimento o líquido de tal manera que pueda sufrir o herirse, ni tampoco alimento o líquido que pueda contener una sustancia capaz de causar sufrimiento o heridas innecesariamente.

No se administrará al animal ninguna sustancia, a excepción de las aplicadas con fines terapéuticos o profilácticos, a menos que se haya demostrado mediante evidencias científicas o mediante la experiencia práctica que la sustancia no tiene un efecto perjudicial para la salud o bienestar del animal.

Artículo 14

1. El local destinado a los animales peleteros se debe mantener de manera que la temperatura ambiente, la velocidad del aire, la humedad relativa, el nivel de gases tóxicos y de polvo y otros factores atmosféricos no afecten negativamente a la salud y bienestar de los animales.

2. Las instalaciones para almacenar y manipular el estiércol en el local o en el exterior estarán diseñadas, y se mantendrán y gestionarán de manera que se evite la exposición de los animales a gases en concentraciones que sean perjudiciales para su salud. Las heces se retirarán con la frecuencia suficiente para prevenir efectos adversos sobre los animales.

3. Donde el bienestar de los animales dependa del sistema de ventilación artificial, debe estar garantizada la entrada de aire nuevo en caso de fallo de dicho sistema.

Artículo 15

Los animales no estarán expuestos innecesariamente a un ruido constante o repentino. Los ventiladores, la maquinaria de alimentación u otros equipos deberán estar contruidos, colocados y se manejarán y mantendrán de manera que causen el menor ruido posible, tanto directamente dentro del local como indirectamente a través de la misma estructura del local.

Artículo 16

Los animales deben estar protegidos frente a la luz solar directa y no se deben mantener permanentemente bajo fuerte iluminación ni en oscuridad total. Allí donde sea necesaria la luz artificial, las fuentes se deben montar de manera que no causen incomodidad a los animales y que el nivel de iluminación, sea natural, sea artificial, resulte suficiente como para permitir el comportamiento normal de la especie.

Artículo 17

Todo el equipo automático, o mecánico que no lo sea, del que dependan los animales para su salud y bienestar debe someterse a inspección al menos una vez al día. Se deben tomar las provisiones correspondientes para detectar y corregir inmediatamente cualquier fallo del sistema de ventilación que pueda poner en peligro la salud o bienestar de los animales. Si parece imposible corregirlo inmediatamente, se deben emprender los pasos apropiados para salvaguardar la salud y bienestar de los animales hasta que se corrija el defecto.

Artículo 18

El destete de los cachorros se realizará a la edad que sea más beneficiosa para el bienestar de la madre y de los cachorros.

Artículo 19

1. Cuando haya que capturar o mover a los animales, en la medida de lo posible esto se realizará sin causar agitación ni alteración de ningún tipo a los animales manipulados o a otros animales.

Se deben tomar todas las medidas que resulte posible para evitar que los animales se escapen.

2. Se debe capturar a los animales escapados sin producirles dolor. Si se usan trampas, se inspeccionarán al menos dos veces al día.

Artículo 20

No se utilizará la electroeyaculación más que a efectos de diagnóstico veterinario y cuando no haya ningún otro método disponible. En tales circunstancias excepcionales, se realizará bajo estricto control veterinario.

CAMBIOS DE FENOTIPO Y/O GENOTIPO

Artículo 21

1. No deberán practicarse cruces o programas de cruce que causen o puedan causar sufrimientos o daños a cualquiera de los animales implicados. En particular, los animales que hayan sufrido una modificación del genotipo con fines de producción no deberán criarse en las condiciones de cría comercial, a menos que hubiera estudios científicos sobre el bienestar de los animales que hubiesen demostrado que la cría en esas condiciones no perjudica su salud o su bienestar. No se deben incluir en el grupo de reproducción animales muy temerosos.

2. En los programas de cruce, deberá prestarse una atención especial a los criterios que contemplen la mejora del bienestar y la salud de los animales, de forma paralela a las características de producción. En consecuencia, deberá fomentarse la conservación o el desarrollo de razas o de estirpes de animales que limiten o reduzcan los problemas de bienestar.

SACRIFICIO

Artículo 22

1. El sacrificio lo realizará una persona competente sin causar agitación, dolor ni sufrimiento innecesarios.

Los métodos elegidos deberán:

- a. causar la pérdida de conciencia y la muerte inmediatas, o
- b. inducir rápidamente el sueño bajo anestesia general profunda que desemboque en la muerte, o
- c. provocar la muerte de un animal que se anestesia o aturde de manera efectiva sin influencia aversiva en el animal.

El Apéndice F enumera los principales métodos que se pueden satisfacer estos requisitos, cuando se utilizan correctamente, y que se deben aplicar cuando lo permita la legislación nacional, y de acuerdo con ella.

2. La persona responsable del sacrificio debe garantizar que se cumplen con cada animal los requisitos establecidos en el párrafo 1. anterior y que el animal está muerto antes de ejecutar cualquier procedimiento posterior.
3. El sacrificio se debe realizar de manera que se ocasione el trastorno mínimo posible a los demás animales.

INVESTIGACIÓN

Artículo 23

1. Cuando las Partes deseen alentar o promover las granjas de peletería en su territorio de acuerdo con las provisiones de esta Recomendación, deberán ejecutar, respecto de cada especie de animales de peletería criada en su territorio, investigaciones sobre lo siguiente:
 - a. La biología y bienestar de estos animales, incluida su salud;
 - b. El desarrollo de sistemas de cría que incluyan el alojamiento en grupo, con el fin de mejorar el bienestar de estos animales, incluida su salud;
 - c. Métodos humanos para sacrificar estos animales.

Tales estudios deben incluir sus necesidades sobre la libertad de movimientos que resulte adecuada y la oportunidad de observar a otros animales y su entorno, trepar, acceso al agua con fines de termorregulación y para nadar, ocultación, excavación en el suelo, salto, marcha sobre un suelo sólido y otros comportamientos territoriales, sociales y de exploración, y otros métodos para enriquecer el entorno.

2. Se debe hacer lo posible para desarrollar y aplicar sistemas que, a la luz de los conocimientos científicos disponibles, sean apropiados para sus necesidades biológicas, incluida la necesidad de ejecutar ciertos comportamientos, y aplicarlos en el diseño, construcción o reconstrucción de los locales destinados a los animales.
3. Tales sistemas minimizarán el riesgo de enfermedades y heridas y suministrarán un entorno estimulante para permitir a los animales satisfacer las necesidades biológicas que se deduzcan de los estudios con animales en la naturaleza y en condiciones de estabulación.

Artículo 24

El Comité Permanente será informado de manera anual de los programas de investigación y sus resultados, y las medidas que se han tomado para mejorar las condiciones de cría y control de la producción.

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Artículo 25

La presente Recomendación deberá revisarse antes de transcurridos 5 años de su entrada en vigor. Se completará con Apéndices sobre disposiciones especiales para otras especies cuanto se disponga de conocimientos científicos.

APÉNDICE A

PROVISIONES ESPECIALES PARA EL VISÓN (*Mustela vison*)

1. Debe estar disponible una caja nido fabricada con material termoaislante, que no suponga un peligro para la salud de los animales, y que disponga de una superficie de suelo suficiente. El diseño de la abertura de la caja nido deberá permitir la retención de los animales recién nacidos, a la vez que suministra un acceso fácil para los demás animales. Deberá suministrarse regularmente un material ocupacional y para las camas adecuado, como la paja, y se debe comprobar que es adecuado, especialmente durante el período de parto y en la estación fría.

2. Los animales inmaduros no se mantendrán aislados. La relación estable se obtiene con mayor facilidad en los grupos de animales que se han criado juntos. El tamaño de los grupos y las densidades de población de estos animales serán tales que permitan una cohabitación pacífica. El destete de los jóvenes tendrá lugar a la edad que resulte más beneficiosa para el bienestar de la madre y de los jóvenes, y no tendrá lugar antes de las ocho semanas de edad. Sólo en circunstancias excepcionales, cuando el bienestar de la madre o de la cría estén en peligro, se podrá realizar el destete a una edad menor. Los jóvenes destetados no se deben dejar próximos a su madre.

3. Cuando los visones de una granja muestren un nivel significativo de esterotipia o de automutilación, el sistema de alojamiento o el manejo se debe cambiar según corresponda, de manera que mejore el bienestar de los animales. Si estas medidas son insuficientes, se debe suspender la producción.

4. Cuando se emparejen animales reproductores o, en circunstancias excepcionales, cuando se alojen en el mismo lugar animales adultos, habrá una supervisión adecuada.

5. Si los animales se mantienen en jaulas, éstas deben colocarse a una altura suficiente y las zonas situadas bajo las jaulas deben estar cubiertas de arena, grava, cenizas u otro material adecuado, para permitir una fácil eliminación de las heces.

Las jaulas no se colocarán una sobre otra.

6. Si los animales se mantienen en jaulas, la altura de éstas permitirá a los animales alzarse sobre sus patas traseras.

7. Espacio mínimo para el visón

	Superficie libre (cm ²) ² (excluidas las cajas nido)
Un solo animal adulto	2550
Un solo adulto con cachorros	2550
Jóvenes tras el destete, 2 animales como máximo	2550 ³

La altura mínima de cualquier alojamiento será de 45 cm.

Las cifras anteriores se aplicarán a nuevos sistemas o cuando se sustituyan los ya existentes.

² Ningún alojamiento tendrá menos de 30 cm de ancho, excluida la caja nido.
Ningún alojamiento tendrá menos de 70 cm de largo, excluida la caja nido.

³ Para cada animal además de los 2, se deben suministrar 850 cm² adicionales.

Todos los sistemas de jaulas cuya superficie libre sea inferior a 1600 cm² o tengan una altura inferior a 35 cm deben haberse sustituido a 31 de diciembre de 2001.

A 31 de diciembre de 2010 se deben haber sustituido los sistemas de jaulas cuya superficie libre sea mayor que 1600 cm² y altura superior a 35 cm por sistemas que cumplan al menos las dimensiones indicadas más arriba.

8. Cuando se diseñe un nuevo alojamiento, se debe tomar en cuenta la posibilidad de proceder a adaptaciones que permitan enriquecer el medio.

9. En el diseño, construcción o reconstrucción de alojamientos para los animales, se debe hacer lo posible por desarrollar y aplicar sistemas que, conforme a los conocimientos científicos disponibles, resulten apropiados para sus necesidades biológicas.

Se realizarán investigaciones para establecer estándares y desarrollar sistemas de alojamiento que reduzcan al mínimo el riesgo de enfermedades y heridas y que suministren un medio estimulante para permitir a los animales satisfacer sus necesidades biológicas, según se deduzca de estudios de los animales realizados en condiciones naturales y de granja. Tales sistemas incluirán la necesidad de disponer de una adecuada libertad de movimientos y la oportunidad de observar a otros animales y su entorno, trepar, acceder a agua para la termorregulación y para nadar, y otros comportamientos sociales y de exploración. Se deben tomar en cuenta sistemas de espacio compartido que incluyan túneles y paredes de quita y pon entre las jaulas. También se realizarán investigaciones que ayuden a reducir el temor a los seres humanos, el comportamiento anómalo y el estrés en los animales.

APÉNDICE B

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TURÓN, EL HURÓN Y EL VESO (*Mustela putorius*)

1. Debe estar disponible una caja nido fabricada con material termoaislante, que no suponga un peligro para la salud de los animales, y que disponga de una superficie de suelo suficiente. El diseño de la abertura de la caja nido deberá permitir la retención de los animales recién nacidos, a la vez que suministra un acceso fácil para los demás animales. Deberá suministrarse regularmente un material ocupacional y para las camas adecuado, como la paja, y se debe comprobar que es adecuado, especialmente durante el período de parto y en la estación fría.
2. Los animales inmaduros no se mantendrán aislados. La relación estable se obtiene con mayor facilidad en los grupos de animales que se han criado juntos. El tamaño de los grupos y las densidades de población de estos animales será tal que permita una cohabitación pacífica. Los jóvenes destetados no se deben dejar próximos a su madre.
3. Cuando se emparejen animales reproductores o, en circunstancias excepcionales, cuando se alojen en el mismo lugar animales adultos, habrá una supervisión adecuada.
4. Si los animales se mantienen en jaulas, éstas deben colocarse a una altura suficiente y las zonas situadas bajo las jaulas deben estar cubiertas de arena, grava, cenizas u otro material adecuado, para permitir una fácil eliminación de las heces.

No se colocarán las jaulas una sobre otra.

5. Si los animales se mantienen en jaulas, la altura de éstas permitirá a los animales ponerse en pie sobre sus patas traseras.

6. Espacio mínimo para el turón

	Superficie libre (cm ²) ⁴ (excluidas las cajas nido)
Un solo animal adulto	2550
Un solo adulto con cachorros	2550
Jóvenes tras el destete, 2 animales como máximo	2550 ⁵

La altura mínima de cualquier alojamiento será de 45 cm.

Las cifras anteriores se aplicarán a nuevos sistemas o cuando se sustituyan los ya existentes.

Todos los sistemas de jaulas cuya superficie libre sea inferior a 1600 cm² o que tengan una altura inferior a 35 cm deben haberse sustituido a 31 de diciembre de 2001.

A 31 de diciembre de 2010, se deben haber sustituido los sistemas de jaulas cuya superficie libre sea superior a 1600 cm² y altura superior a 35 cm por sistemas que cumplan al menos las dimensiones indicadas más arriba.

7. Cuando se diseñe un nuevo alojamiento, se debe tomar en cuenta la posibilidad de proceder a adaptaciones que permitan enriquecer el medio.

⁴ Ningún alojamiento tendrá menos de 30 cm de ancho, excluida la caja nido.
Ningún alojamiento tendrá menos de 70 cm de largo, excluida la caja nido.

⁵ Para cada animal además de los 2, se deben suministrar 850 cm² adicionales.

8. En el diseño, construcción o reconstrucción de alojamientos para los animales, se debe hacer lo posible por desarrollar y aplicar sistemas que, conforme a los conocimientos científicos disponibles, resulten apropiados para sus necesidades biológicas.

Se realizarán investigaciones para establecer estándares y desarrollar sistemas de alojamiento que reduzcan al mínimo el riesgo de enfermedades y heridas y que suministren un medio estimulante para permitir a los animales satisfacer sus necesidades biológicas, según se deduzca de estudios de los animales realizados en condiciones naturales y de granja. Tales sistemas incluirán la necesidad de disponer de una adecuada libertad de movimientos y la oportunidad de observar a otros animales y el entorno, trepar, acceder al agua para la termorregulación y para nadar y para otros comportamientos sociales y de exploración. Se deben tomar en cuenta sistemas de espacio compartido que incluyan túneles y paredes de quita y pon entre las jaulas. También se realizarán investigaciones que ayuden a reducir el temor a los seres humanos, el comportamiento anómalo y el estrés en los animales.

APÉNDICE C

PROVISIONES ESPECIALES PARA LOS ZORROS (*Vulpes vulpes* y *Alopex lagopus*)

1. Como los sistemas actuales de cría usados comercialmente no satisfacen todas las necesidades biológicas de los zorros, tales sistemas se deben sustituir tan pronto como sea posible por nuevos sistemas que estén mejor adaptados a las características biológicas. Hasta que estén disponibles métodos de cría que satisfagan las condiciones establecidas en el párrafo 14 de más abajo, los sistemas existentes se mejorarán para cumplir los requisitos indicados en los párrafos 2-13 que siguen.
2. El entorno será enriquecido con objetos que suministren estímulos adecuados para mordisquear, así como cualquier otro material ocupacional.
3. Se habituará a los animales desde el nacimiento al contacto con seres humanos.
4. Los animales se deben mantener de tal manera que sus garras estén en buen estado.
5. Cuando se emparejen animales reproductores o, en circunstancias excepcionales, cuando se mantengan en el mismo alojamiento animales adultos, habrá una supervisión adecuada. Las zorras no dominantes no se colocarán en jaulas al lado de la dominantes.
6. Cuando haya una incidencia significativa de infanticidio, se cambiará según corresponda el sistema de producción de la granja, por ejemplo cambiando las condiciones de alojamiento de las zorras en reproducción o de las distintas estirpes genéticas. Si estas medidas son insuficientes, se debe suspender la producción.
7. Los zorros deben poder esconderse de las personas y de los animales situados en otras jaulas o recintos. También deben de poder descansar y observar su entorno. Cada animal destetado tendrá a su disposición:
 - a. Una zona apartada;
 - b. Bien una plataforma elevada o bien una caja nido con techo donde pueda descansar el animal y observar la puerta de la jaula o la entrada al recinto.
8. Si se trata de **Vulpes vulpes**, la zona apartada tendrá paredes macizas.
9. Las zorras preñadas y las que tengan cachorros tendrán una caja nido que se dividirá en antesala, lo bastante grande como para ocultar la entrada a la sala principal, y una sala principal provista de un drenaje adecuado y equipada con material termoaislante adecuado.
10. Los cachorros destetados no se deben dejar próximos a su madre.
11. Si los animales se mantienen en jaulas, éstas deben colocarse a una altura suficiente para permitir la fácil retirada de las heces y las zonas situadas bajo las jaulas deben estar cubiertas de arena, grava, cenizas u otro material adecuado, para permitir la absorción de los fluidos a la vez que posibilita una fácil eliminación de las heces.

Las jaulas no se colocarán una sobre otra.
12. Se debe evitar el uso rutinario de tenazas para el cuello a la hora de capturar a los zorros.

Espacio mínimo para los zorros

Superficie libre (m²)⁶

Un solo animal adulto	0,8
Un solo adulto con cachorros	2,0
Jóvenes tras el destete, 2 animales como máximo	1,2 ⁷

La altura mínima de cualquier alojamiento será de 70 cm.

Las cifras anteriores se aplicarán a nuevos alojamientos o cuando se sustituyan los ya existentes. Todos los alojamientos deben tener estas medidas como mínimo, antes del 31 de diciembre de 2010.

Se debe tomar en consideración la posibilidad de aumentar la altura de las jaulas para mejorar el bienestar de los zorros.

14. En el diseño, construcción o reconstrucción de alojamientos para los animales, se debe hacer lo posible por desarrollar y aplicar sistemas que, conforme a los conocimientos científicos disponibles, resulten apropiados para sus necesidades biológicas.

Se realizarán investigaciones para establecer estándares y desarrollar sistemas de alojamiento que reduzcan al mínimo el riesgo de enfermedades y heridas y que suministren un medio estimulante para permitir a los animales satisfacer sus necesidades biológicas, según se deduzca de estudios de los animales realizados en condiciones naturales y de granja. Tales sistemas incluirán la necesidad de disponer de una adecuada libertad de movimientos y la oportunidad de observar a otros animales y a los seres humanos, la termorregulación, trepar, ocultarse, excavar, saltar y otros comportamientos sociales, territoriales y de exploración. Se deben tomar en consideración la posibilidad de aplicar sistemas de espacio compartido que tengan túneles y paredes de quita y pon entre jaulas y jaulas o sistemas de jaulas mucho más altos que los usados en la actualidad. También se realizarán investigaciones que ayuden a reducir el temor a los seres humanos, el comportamiento anómalo y el estrés en los animales.

⁶ Ningún alojamiento tendrá menos de 75 cm de anchura.

Ningún alojamiento tendrá menos de 100 cm de longitud.

⁷ Para cada animal además de los 2, se deben suministrar 0,5 m² adicionales.

APÉNDICE D

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL COIPO, NUTRIA (*Myocastor coypus*)

1. El entorno estará provisto de estímulos especiales, como la posibilidad de establecer contactos sociales, objetos para roer, materiales y objetos ocupacionales como tubos y cajas e instalaciones adecuadas para nadar.
2. Los coipos se deben mantener en grupos.
3. La construcción de parques y corredores permitirá a los animales estar a la vista de otros animales y que éstos le puedan oler. Habrá una zona maciza disponible para hacer ejercicio.
4. Estará disponible una caja nido con paja u otro material termoaislante adecuado que no sea peligroso para la salud de los animales. Las dimensiones de la caja nido serán tales que todos los animales de un recinto puedan estar tumbados a la vez y que pueda mantenerse templada gracias al calor corporal. La caja nido debe tener dos cámaras y dos salidas. Puede que sea necesario separar a otros animales del grupo respecto de la hembra y su camada, tan pronto como se produzca el parto, para evitar que la hembra hiera a estos otros animales.

5. **Espacio mínimo para el coipo**

	Superficie libre (m ²) ⁸ (excluida el agua para nadar)
Un solo animal adulto	1,0
Un solo adulto con cachorros	2,0
Jóven tras el destete	0,5

El tamaño mínimo de un parque debe ser 2,0 m².

Las cifras anteriores se aplicarán a nuevos parques o cuando se sustituyan los ya existentes. Todos los parques deben tener estas medidas como mínimo, a 31 de diciembre de 2010.

6. En el diseño, construcción o reconstrucción de alojamientos para los animales, se debe hacer lo posible por desarrollar y aplicar sistemas que, conforme a los conocimientos científicos disponibles, resulten apropiados para sus necesidades biológicas.

Se realizarán investigaciones para establecer estándares y desarrollar sistemas de alojamiento que reduzcan al mínimo el riesgo de enfermedades y heridas y que suministren un medio estimulante para permitir a los animales satisfacer sus necesidades biológicas, según se deduzca de estudios de los animales realizados en condiciones naturales y de granja. Tales sistemas incluirán la necesidad de disponer de una adecuada libertad de movimientos y la oportunidad de observar a otros animales y los alrededores, la termorregulación, excavar y otros comportamientos sociales y de exploración. También se realizarán investigaciones que ayuden a reducir el temor a los seres humanos, el comportamiento anómalo y el estrés en los animales.

⁸ El 70% del suelo debe ser macizo.

APÉNDICE E

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CHINCHILLA (*Chinchilla chinchilla*, *Chinchilla brevicaudata* y *Chinchilla lanigera*)

1. El entorno estará equipado con estímulos adecuados como materiales y objetos ocupacionales, tales como tubos y cajas.
2. Tendrán un objeto adecuado para roer.
3. Tendrán acceso a un baño de arena al menos una vez por día.
4. Se suministrarán plataformas adecuadas para facilitar la actividad locomotora tras el destete de los individuos juveniles.
5. Los animales tendrán acceso a una zona apartada donde puedan descansar y ocultarse.
6. Se suministrarán camas adecuadas.
7. Al menos el 25% del suelo del alojamiento será macizo.
8. Como son animales sociales, el alojamiento en solitario será excepcional. Los grupos de individuos juveniles, tras el destete y antes de la maduración sexual, estarán compuestos preferiblemente por individuos de la misma camada.
9. Se debe tener un cuidado especial al manipular las chinchillas, para evitar la pérdida excesiva de pelo. Se recomienda sujetar la base de la cola entre el dedo pulgar y el índice mientras que se coloca la otra mano rodeando el tórax y las patas delanteras para dar soporte al cuerpo. No se deben quitar mechones de pelo a los animales vivos.

10. **Líneas directrices sobre el espacio mínimo para las chinchillas**

	Superficie libre (m ²) ⁹
Animales adultos, dos como máximo	0,5
Un solo adulto con cachorros	0,5
Juvenil tras el destete	0,3 ¹⁰

La altura mínima de cualquier alojamiento será de 100 cm.

Las cifras anteriores se deben tomar en consideración, sobre todo cuando se construya un nuevo alojamiento o cuando se sustituya otro ya existente.

11. En el diseño, construcción o reconstrucción de alojamientos para los animales, se debe hacer lo posible por desarrollar y aplicar sistemas que, conforme a los conocimientos científicos disponibles, resulten apropiados para sus necesidades biológicas.

Se realizarán investigaciones para establecer estándares y desarrollar sistemas de alojamiento que reduzcan al mínimo el riesgo de enfermedades y heridas y que suministren un medio estimulante para permitir a los animales satisfacer sus necesidades biológicas, según se deduzca de estudios de los animales realizados en condiciones naturales y de granja. Tales sistemas incluirán la necesidad de disponer de una adecuada libertad de movimientos y la oportunidad de observar a otros animales y los alrededores, trepar, la termorregulación, saltar y otros comportamientos sociales y de exploración.

⁹ Ningún alojamiento tendrá menos de 50 cm de anchura.

Ningún alojamiento tendrá menos de 60 cm de longitud.

¹⁰ Por cada animal adicional, se debe suministrar un espacio de 0,16 m² más.

APÉNDICE F

MÉTODOS PARA SACRIFICAR LOS ANIMALES DE PELETERÍA

I. Método físicos

Electrocución

Se debe utilizar un método de electrocución que dé lugar a una pérdida conciencia y a la parada cardiaca inmediatas. Si se trata de zorros, donde los electrodos se aplican en la boca y en el recto, se debe aplicar una corriente cuyo valor promedio sea al menos de 0,3 A durante 3 segundos.

El equipo de electrocución debe estar provisto de un dispositivo indicador de la corriente de carga, que el operador pueda ver con claridad.

Proyectiles que penetran en el cerebro

Los animales se pueden sacrificar con proyectiles que penetren en el córtex cerebral. Si se utiliza un método de bala cautiva, el desangrado se debe realizar inmediatamente después de usar aquel.

II. Métodos de inhalación

La cámara en la que los animales queden expuestos al gas (mezcla) se diseña, construye y mantiene de tal manera que se eviten heridas a los animales y que permita observarlos.

El gas debe inducir una anestesia general profunda y luego debe causar la muerte segura.

Los animales deben dejarse en la cámara hasta que hayan muerto.

Excepto cuando se permita conforme a lo indicado más abajo, durante la inducción sólo se debe usar gas o mezclas de gas que no provoquen la asfixia o trastornos respiratorios. No se debe usar gas o mezclas de gases que resulten aversivas.

Monóxido de carbono

Los animales sólo se deben introducir en la cámara una vez que ésta contenga monóxido de carbono a una concentración mínima del 1% en volumen, suministrada preferiblemente por una botella que contenga monóxido de carbono al 100%.

Se puede utilizar el gas producido por un motor de gasolina que se haya adaptado especialmente para este fin, siempre que este gas:

- Se haya enfriado de manera adecuada (por ejemplo, pasando el gas a través de agua),
- se haya filtrado suficientemente (por ejemplo, mediante un filtro metálico), y
- no contenga gases o materiales irritantes,

Y que el propietario haya sometido el sistema a prueba antes de sacrificar cada lote de animales.

Dióxido de carbono

El dióxido de carbono se puede usar para sacrificar mustélidos y chinchillas a menos que estén disponibles gases o mezclas de gases menos aversivos y de efecto equivalente.

Los animales se deben introducir en la cámara únicamente cuando la atmósfera contenga la mayor concentración posible de dióxido de carbono suministrado desde una fuente de dióxido de carbono al 100%.

Cloroformo

Se puede usar cloroformo para sacrificar chinchillas.

Los animales se deben introducir en la cámara sólo cuando ésta contenga una mezcla saturada de cloroformo-aire, con el fin de evitar la asfixia.

III. Agentes inyectables

Inyecciones letales

Una solución de pentobarbital sódico (200 mg/ml) o cualquier otro anestésico que haya mostrado tener efectos similares, con excepción del hidrato de cloral, se puede utilizar para el sacrificio, sobre todo de mustélidos y de zorros.

Los relajantes musculares sólo se deben utilizar cuando se haya inducido la anestesia.